



Resolución por la que se autoriza una aportación al Consorcio CSIC-IRTA-UAB Centro de Investigación en Agrigenómica (CRAG) para financiar sus cargas financieras del año 2023, correspondientes a un préstamo formalizado con La Caixa por importe de 2.000. 000,00 euros y su cierre. (EXP. URM114/23)

Por Acuerdo de Gobierno aprobado en la sesión del día 2 de junio de 2009, se autoriza al Departamento de Innovación, Universidades y Empresa (actualmente Departamento de Investigación y Universidades), a realizar gastos con alcance plurianual, para la financiación de las cargas financieras, en concepto de amortizaciones e intereses, derivadas de la operación de crédito de 2.000.000,00 euros formalizada por el Consorcio CSIC-IRTA-UAB Centro de Investigación en Agrigenómica (en adelante, CRAG) para financiar las inversiones en equipamiento del nuevo edificio del "Consorcio CSIC-IRTA-UAB Centro de Investigación en Agrigenómica, CRAG", en el período 2009-2024.

El citado Acuerdo de Gobierno establece un importe máximo para el año 2023 de 205.290,00 euros.

Visto el Convenio de colaboración entre el Departamento de Innovación, Universidades y Empresa (actualmente Departamento de Investigación y Universidades) y el CRAG para la financiación de sus gastos financieros, firmado el 21 de junio de 2010, el cual regula las condiciones en las que se llevarán a cabo las transferencias anuales previstas en el citado Acuerdo de Gobierno.

Vista el gasto de cargas financieras derivadas de las citadas inversiones presentada por el CRAG para el año 2023, que incluyen la amortización total anticipada del citado endeudamiento a fecha 26 de mayo de 2023, así como la diferencia acumulada hasta el 2022.

Dado que en fecha 21 de diciembre de 2022 se aprobó la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.

El Capítulo II de la Ley de la ciencia se encuentra dedicado a los Centros de Investigación de Cataluña (CERCA), que define como entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña, que tienen como objeto principal la búsqueda de excelencia y su impacto en la sociedad. En el artículo 49, dentro de este mismo capítulo, se establece que los centros CERCA reciben financiación estructural con cargo a los presupuestos de la Generalidad con el objetivo de garantizar su suficiencia financiera.

Dado que existe crédito suficiente para afrontar este gasto en las partidas presupuestarias UR03 D/875.8960/5720 y UR03 D/445.8960/5720 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

Visto el Informe favorable de la Subdirección General de Investigación sobre la autorización de una aportación al Centro de Investigación en Agrigenómica (CRAG) para la financiación de sus cargas financieras del año 2023 correspondientes a un préstamo formalizado con La Caixa por un importe de 2.000.000,00 de euros y su cierre.

De acuerdo con los artículos 87 y 88 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Visto el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 258/2022, de 24 de octubre, que establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación.



Resuelvo:

Artículo 1.- Autorizar una aportación a favor del Centro de Investigación en Agrigenómica (CRAG) por importe de 385.522,07 euros, con cargo a las partidas presupuestarias UR03 D/875.8960/5720 (359.537,18 euros) y UR03D/44599 (25.984,89 euros) del presupuesto vigente de la Generalidad de Cataluña, para la financiación de las cargas financieras del año 2023 de acuerdo con lo que establece el Acuerdo de Gobierno aprobado en la sesión del día 2 de junio de 2009 .

Artículo 2.- El pago de este importe se ordenará a la firma de la resolución de autorización de la citada aportación.

Artículo 3.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Artículo 4.- La documentación presentada en la Dirección General de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades que se relaciona a continuación justifica por adelantado esta resolución:

- Certificación detallada, emitida por el responsable económico del centro, de la totalidad de los gastos efectuados durante el año 2023.
- Justificantes bancarios.

Artículo 5.- El Centro de Investigación en Agrigenómica (CRAG) está obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña o cualquier otro órgano de control de la Administración .

Artículo 6.- Notificar la presente resolución al Centro de Investigación en Agrigenómica (CRAG).

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Investigación y Universidades